



SMA fiscaliza medidas del PDA para evitar episodios de mala calidad del aire

Coyhaique.- La Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) realizó una notificación masiva por medio de correos electrónicos a 1.105 establecimientos con el objetivo de recordar la obligatoriedad de su catastro y reporte de emisiones en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT), durante el periodo de Gestión de Episodios Críticos (GEC) que comenzó el 1 de abril en la zona sur del país y que en Coyhaique se extenderá hasta fines septiembre.

Cabe indicar que el inicio del periodo GEC, involucra a nueve Planes de Prevención y/o Descontaminación Atmosférica (PPDA), de la zona sur. Durante ese periodo la SMA intensifica su fiscalización -en el marco de las medidas establecidas que son de competencia del Servicio- a fin de enfrentar posibles episodios de contaminación atmosférica que se producen como consecuencia de malas condiciones de ventilación y mala calidad del aire.

La Superintendente Marie Claude Plumer señaló que “el 1 de abril se inició un nuevo periodo GEC, el cual tiene como objetivo implementar acciones de prevención y/o mitigación que permitan la protección de la salud de la población, anticipándose de manera oportuna a niveles críticos de contaminación, ya sean episodios de Alertas, Preemergencias o Emergencias Ambientales”.

En la misma línea, explicó que “mediante



la notificación enviada a los titulares estamos realizando una instrucción preventiva para que estos establecimientos cumplan con las obligaciones que estipulan estos instrumentos de gestión ambiental y, de este modo, evitar un eventual procedimiento sancionatorio”.

Por su parte, la jefa de la División de Fiscalización de la SMA, Claudia Pastore, sostuvo que “en este sentido, se recuerda a los regulados la obligación de realizar el catastro de fuentes estacionarias y ductos de evacuación de gases, como primer paso para poder informar las demás obligaciones como, por ejemplo, los informes de resultados de muestreo y/o medición realizados por una Entidad de Fiscalización Ambiental (ETFA)

o los Reportes en el Módulo GEC, según aplique”.

Respecto a lo anterior, es importante recordar que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene competencias sancionatorias respecto de incumplimientos de medidas establecidas en los Planes y en sus instrucciones. En consecuencia, podría iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de quien incumpla; cuyas sanciones van desde la amonestación por escrito, multa de una a diez mil Unidades Tributarias Anuales (UTA); y hasta la clausura temporal o definitiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la SMA.